



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1883-R-UNICA-2015

Ica, 27 de Octubre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 754-D/OGCT-UNICA-2015 del 23 de Octubre del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Asesores y Consultores Médicos en Ciencias Aplicadas E.I.R.L.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 23 de octubre del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, el Asesores y Consultores Médicos en Ciencias Aplicadas E.I.R.L. debidamente representado por su Gerente General Lic. Lourdes Martínez Sánchez, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Asesores y Consultores Médicos en Ciencias Aplicadas E.I.R.L.;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



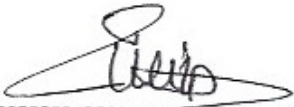
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y ASESORES Y CONSULTORES MÉDICOS EN CIENCIAS APLICADAS E.I.R.L. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
RECTOR




Mag. JOSÉ ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARÍA GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.




Mag. JOSÉ ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARÍA GENERAL



CONV. N° 039-D/OGCT-UNICA-2015.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y ASESORES Y CONSULTORES MEDICOS EN CIENCIAS
APLICADAS E.I.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Educativa que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C - 9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA** y de la otra parte el **ASESORES Y CONSULTORES MEDICOS EN CIENCIAS APLICADAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20565897323, debidamente representado por su Gerente General **Lic. LOURDES MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 41058804, con domicilio legal en Santa Rosa de Hualcará Mz. T Lt-26 Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que en adelante se denominará **AYC MEDIC**, ambas partes acuerdan lo siguiente:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

La Constitución Política del Perú.

Ley Universitaria N° 30220.

Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.

- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **AYC MEDIC**.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N° 12495 regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de



CONV. N° 039...-DIOGCT-UNICA-2015.

promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



AYC MEDIC, es una empresa que tiene por objeto dedicarse a: asesorar, diseñar, rediseñar y desarrollar proyectos de investigación en ciencias aplicadas de la salud en el área de medicina ocupacional.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **AYC MEDIC**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.



Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. De AYC MEDIC:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura a realizarse en la ciudad de Cañete.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **AYC MEDIC**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **AYC MEDIC**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.



CONV. N° 039 -DIOGCT-UNICA-2015.



- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. **AYC MEDIC**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **AYC MEDIC**, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. **AYC MEDIC** solicitud de **LA UNICA** de acuerdo al presente convenio.

5.1 De **LA UNICA**:

- 5.2.1 Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2 Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **AYC MEDIC**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **AYC MEDIC** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto la empresa, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.
- 5.2.4 **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **AYC MEDIC**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo.
- 5.2.5 Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.



CONV. N° 039-DIOGCT-UNICA-2015.



- 5.2.6 Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por AYC MEDIC.
- 5.2.7 Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8 En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector; y por AYC MEDIC, serán firmados por su Presidente.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en dinero que será depositado por AYC MEDIC, a la Cuenta Corriente de LA UNICA.



El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto la empresa, como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA : El Rector y/o la persona a quien designe.

Por AYC MEDIC: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA y AYC MEDIC, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R- UNICA-2009.

- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de



CONV. N° 039-D/OGCT-UNICA-2015.

registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de AYC MEDIC. Los libros para el registro de diplomas serán donados por AYC MEDIC.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.



CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.
- 9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio de la Empresa **AYC MEDIC**, **LA UNICA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio marco.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio marco, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **AYC MEDIC**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



CONV. N° 039-DIOGCT-UNICA-2015.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 23 días del mes de OCTUBRE del año 2015.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Lic. LOURDES MARTINEZ SANCHEZ

Gerente General
AYC MEDIC E.I.R.L.